



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 2019 00214 00
Demandante: OFELIA DE JESUS MESA GALEANO
Demandada: ALEXANDRA MARIA RESTREPO
Litisconsortes: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES y SAVIA SALUD EPS.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, teniendo en cuenta que las entidades integradas como Litis Consorte Necesarios por Pasiva, allegaron escrito de contestación dentro del término concedido, este Despacho considera que cumplen con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTYSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITEN.

Allegado al expediente Escritura Pública Nro. 3.368, mediante la cual COLPENSIONES otorga poder general a la firma CAL Y NAF ABOGADOS S.A.S., representado para efectos judiciales por Claudia Liliana Vela, quien a su vez, le delega el mandato al abogado MAURICIO LARA GARCIA, identificado con C.C. 1.128.442.661 y portador de la TP 273.006 del CSJ, en calidad de apoderado sustituto para que represente los intereses de Colpensiones; por lo que el Juzgado reconoce personería para representar los intereses de la entidad pública accionada a la sociedad CAL Y NAF ABOGADOS S.A.S., como apoderado principal y como sustituto al abogado LARA GARCÍA, en los términos del poder y la sustitución conferidos.

Igualmente, se reconoce personería para actuar en representación de la señora SAVIA SALUD EPS a la abogada CATALINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, portadora de la T.P. 149.182 del C.S de la J, en los términos y para los efectos de la sustitución total conferida.

Finalmente, teniendo que están dados todos los presupuestos procesales para continuar con el trámite normal del proceso, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el **29 de julio de 2024 a las 3:00 p.m.**

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:
<https://call.lifesizecloud.com/21199718>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados Nro. 60 del 11 de abril de
2024

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria